

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE



REF.: Aprueba contrato que señala

LITUECHE, 20 de julio del 2011.

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° **1476**

CONSIDERANDO:

La Solicitud presentada por el Club de

Rayuela de Pulín, y;

VISTOS:

El Acuerdo N° 08 de sesión N° 104 de fecha 09 de Junio del 2011, La Ley 19.418 de fecha 20 de mayo de 1997 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificado por la Ley 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, el Decreto Exento N° 2005 de fecha 06 de Diciembre del 2008, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes el Contrato de Sesión de Administración, de fecha 20 de Julio del 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y El Club de Rayuela de Pulín , mediante el cual se entrega en comodato lote de C-3 de una superficie de 370 metros cuadrados por un plazo de cinco años a contar de hoy 20 de Julio del 2011.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Cjo.-

- DISTRIBUION:
- Club de Rayuela de Pulín
- Ley de transparencia
- Dirección del Tránsito
- Archivo Secretaría Municipal



Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE CLUB DE RAYUELA DE PULIN

En Litueche a 20 de Julio del dos mil once, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **JOSE BERNARDO CORNEJO CERON**, Cédula Nacional de Identidad número once millones doscientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos raya K, por una parte, y El Club de Rayuela de Pulín Centro, persona jurídica de derecho privado representada por su Presidente don **FRANCISCO CORNEJO CASTRO**, Cédula de Identidad número, once millones, novecientos ochenta y uno setecientos cuarenta y nueve guión ocho, con domicilio en el Sector de Pulín, de esta comuna por la otra, mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodataria:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en la localidad de Pulín, de una superficie de tres cuartos de hectáreas.

El título de dicha propiedad se encuentra inscrito a fojas 814 número once treinta y seis, del Registro de Propiedades del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato al comodatario: un lote signado como Lote C3 de una superficie de 370 metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son Norte en 37 metros con pequeños propietarios, Sur en 14 metros con resto de propiedad Escuela Municipal Pulín, Oriente en 30 metros con propiedad Escuela Municipal Pulín y Poniente en 28.8 metros con Sede Social La Alameda de Pulín, y en 1.2 metros con camino público Pulín.

TERCERO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO: Se deja establecido que el presente comodato, se suscribe con el objeto de que el Club de Rayuela Pulín tenga autonomía en el desarrollo de sus actividades y en la postulación a fuentes de financiamientos que le permitan la práctica de la disciplina deportiva.

QUINTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo del comodatario, (Club de Rayuela de Pulín).

SEXTO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo número 08 del Concejo Municipal, en sesión número 104 de fecha 09 de Junio del 2011, en virtud de lo que prevee el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, certificado por el Secretario Municipal, don CARLOS RAMIREZ NEIRA, el que forma parte del presente contrato de comodato.

SEPTIMO: Por este instrumento se deja sin efecto contrato de comodato, de fecha 10 de Julio del 2008, considerando que de la superficie total entregada en dicha ocasión, 252 metros cuadrados de superficie, al verificar en terreno, se detectó que ésta era inferior a lo que realmente estaban ocupando, habiendo trabajado en mesa tripartita con la Junta de Vecinos, la Comodataria y la Municipalidad, se acordó dejar sin efecto el contrato aludido precedentemente, como también, el contrato de la Junta de Vecinos, a fin de regularizar ambas tenencias de propiedad y además atender las solicitudes de dichas organizaciones en el sentido de ampliar las superficies de los lotes, según se respalda con los planos esquemáticos que se agregan a este instrumento.

OCTAVO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar el servicio a la comunidad del Sector de Pulín.

Ilustre Municipalidad de Litueche

Litueche

NOVENO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

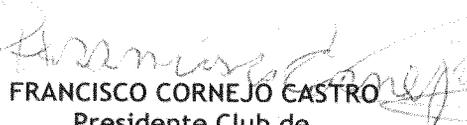
DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto N° dos mil cinco de fecha seis de Diciembre del dos mil ocho y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Don FRANCISCO CORNEJO CASTRO, consta en Certificado número 572/202, de fecha 07 de junio del 2011, extendido por el Secretario Municipal de Litueche, don Carlos Ramírez Neira, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato.

DECIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.


FRANCISCO CORNEJO CASTRO
Presidente Club de
Rayuela de Pulín


ALCALDE
BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde
Municipalidad de Litueche


Secretario
MIGUEL HERRERA HERNMANDEZ
Secretario Municipal (s)

CJO/